

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 1 de 15

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 de la siguiente manera: *“El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”*

El artículo 2° de la Constitución Política establece que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El artículo 315, de la Constitución Política, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las siguientes: *“1. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo; 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios a su cargo; 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto; 10. Las demás que la constitución y la ley señalen...”*

Mediante el Acuerdo municipal No. 031 de 2020, se crea la Secretaría de Cultura y Turismo como unidad administrativa del Municipio de Popayán, dependiente del Despacho del Alcalde, modificando de esta forma la estructura orgánica del municipio de Popayán que había sido establecida a través del artículo 12 del Decreto 121 del 17 de septiembre de 2001, modificado por los artículos 2 del acuerdo 16 del 01 de junio de 2011, artículo 2 del acuerdo 7 del 23 de abril de 2013 y por el artículo 13 del acuerdo 24 del 13 de agosto de 2018.

De conformidad con el artículo 3, del citado acuerdo municipal 031 de 2020, a la Secretaría de Cultura y turismo se le asignan funciones en relación con el patrimonio cultural y el turismo, de la siguiente forma:

(...) **ARTÍCULO 3º.** Funciones de la Secretaría con relación al Fomento y los Estímulos Culturales:

I. EN RELACIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL (...)

- 1. Desarrollar acciones para promover, gestionar y dinamizar el patrimonio cultural material e inmaterial, y el patrimonio natural del municipio y la meseta de Popayán, a través de la identificación, valoración **protección salvaguardia, conservación, recuperación** y divulgación, en busca de la sostenibilidad y apropiación social, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes sobre la materia.
- 2. Gestionar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos para la investigación, protección, salvaguardia, **intervención**, promoción y divulgación del patrimonio cultural de Popayán, en coordinación con la secretaría de Planeación, dependencia que mantendrá la competencia sobre el patrimonio material urbano y arquitectónico, de acuerdo a las funciones definidas en el acuerdo 024 del 13 de agosto de 2018 expedido por el Concejo Municipal.
- (...)
- 7. **Promover la participación ciudadana** y adelantar concertaciones con las comunidades y grupos organizados para gestionar y coordinar acciones en beneficio de la preservación, salvaguardia, recuperación **y divulgación del patrimonio cultural** de Popayán.
- (..)

III. EN RELACIÓN AL FOMENTO Y A LOS ESTIMULOS CULTURALES

- (...)
- 14.- Administrar los servicios culturales y la infraestructura cultural en el municipio de Popayán. .
- 16.- Fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas del municipio de Popayán.
- 17.- Promover la circulación de las expresiones artísticas y manifestaciones culturales del municipio de Popayán.
- (...)"

La Administración Municipal a través de la secretaría de cultura y turismo, y fundamentados en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "ALIANZA CON POPAYAN" mediante la línea estratégica 2 Popayán Justa, Incluyente, Equitativa y en paz, busca mediante la formulación, planeación, estructuración y ejecución de nuevos proyectos, asegurar el servicio de promoción de actividades y eventos de agenda multicultural de la cultura payanesa y marca ciudad, de alto reconocimiento local y nacional, impulsando ampliar la cobertura de la oferta institucional cultural y artística, y con ello promover la inclusión en las prácticas culturales y artísticas en el municipio de Popayán y jalonar con ello el turismo de la ciudad; lo anterior en el marco del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", cuyo número de radicación es el No. 26-9-19-001-02669, registro BPIN 202600000001116, certificado de registro y viabilidad del proyecto de inversión No. 118-0002-2026 con ajuste N°1 del 23 de febrero de 2026.

El Teatro Bolívar que es un Centro Cultural de tradición, se trata de un espacio que por décadas ha albergado a grandes artistas y ha sido escenario de importantes obras que lo han convertido en un referente cultural muy destacado de la ciudad. También ha servido como escenario lugar de formación artística para niños y jóvenes y otros eventos de capacitación, de audiencia para Cine-Club, obras de teatro, música y exposiciones artísticas entre otras manifestaciones culturales. Desde estos escenarios se

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 3 de 15

han proyectado importantes eventos, entre los cuales se encuentra los Festivales de Cine Euro-Cine, francés, Americano Independiente y Latinoamericano. Ello quiere significar que dicho escenario adquiere gran relevancia para el sector cultural de la ciudad y para los líderes y gestores culturales que requieren de espacios con las características de dicho teatro para el fortalecimiento de sus organizaciones.

Con el paso del tiempo, el teatro Bolívar ha sufrido deterioro en sus locaciones e infraestructura en general, circunstancia por la cual, ha tenido que suspender sus actividades y su uso para disfrute de la comunidad. Debe precisarse que con ocasión a dicho deterioro, en el año 2023, el municipio de Popayán suscribió el contrato de consultoría No. 20231800031187 de 2023, el cual tenía por objeto la realización de estudios y diseños requeridos en las instalaciones del teatro, pese a ello, dicho contrato fue liquidado sin que se hubieran entregado la totalidad de los productos contratados (solo se entregaron, según lo dispuesto en el acta de liquidación: levantamiento arquitectónico y estudio de suelos), quedando pendiente entre otros, la elaboración del estudio de vulnerabilidad sísmica que se pretende contratar a través del presente proceso de selección.

Debido a la falta de espacios y escenarios para los actores culturales y teniendo en cuenta la importancia que tiene el teatro Bolívar se realizó una visita técnica por parte de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Popayán mediante acta N° 01 del 21 de abril de 2025; se decide el cierre temporal de las instalaciones hasta no contar con un estudio técnico de vulnerabilidad que permita garantizar la seguridad de la infraestructura en las condiciones en la que está actualmente.

El Teatro Bolívar constituye un espacio de alto valor cultural, arquitectónico y social para la comunidad, siendo escenario de actividades artísticas, académicas, institucionales y comunitarias que contribuyen al fortalecimiento del patrimonio y la identidad cultural del municipio. No obstante, debido a las condiciones actuales de la edificación, la antigüedad de su infraestructura y la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad para usuarios, visitantes y personal operativo, se hace necesario adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural y funcional del inmueble.

La realización de dicho estudio permitirá identificar de manera técnica y preventiva el estado actual de la infraestructura, evaluando posibles afectaciones, riesgos o debilidades que puedan comprometer la estabilidad de la edificación o la seguridad de quienes hacen uso del teatro. Asimismo, permitirá establecer recomendaciones, restricciones de uso, medidas de mitigación y acciones prioritarias mientras se gestionan y ejecutan los estudios técnicos integrales requeridos para su intervención definitiva.

Este análisis preliminar resulta indispensable para determinar las condiciones bajo las cuales el Teatro Bolívar podría continuar siendo utilizado de manera parcial, controlada o temporal, evitando la suspensión total de las actividades culturales y sociales que allí se desarrollan, siempre bajo criterios de prevención, gestión del riesgo y protección de la vida.

De igual manera, el estudio de vulnerabilidad servirá como insumo técnico para orientar futuras decisiones administrativas, presupuestales y de planificación relacionadas con la recuperación, adecuación y conservación del inmueble, facilitando la formulación de proyectos y la priorización de intervenciones conforme a las condiciones reales de la estructura.

En este sentido, adelantar el estudio de vulnerabilidad constituye una medida necesaria y responsable que permitirá contar con información técnica objetiva para garantizar el uso seguro del Teatro Bolívar mientras se realizan los estudios especializados y las acciones de intervención definitiva requeridas para su conservación y adecuado funcionamiento

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 4 de 15

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto previamente referenciado se hace necesario contratar a una persona natural (ingeniero civil o arquitecto) o a una persona jurídica, para que realice el estudio de vulnerabilidad del teatro Bolívar.

2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

El proponente persona jurídica, deberá acreditar que cuenta con el certificado de existencia y representación legal renovado para la vigencia 2026, debidamente inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio respectiva y su objeto social le debe permitir la realización del objeto de la presente contratación; así mismo, su representante legal debe ser ingèniero civil o arquitecto y en caso de que no lo sea, la propuesta deberá ser abonada por alguno de estos profesionales; por otra parte, el proponente persona natural, deberá acreditar formación profesional como ingeniero civil o arquitecto, aportado para tales efectos, su matrícula profesional y los antecedentes profesionales expedidos por el consejo profesional respectivo.

2.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de una persona natural o jurídica, que preste los servicios de ingeniería para la realización de los estudios de vulnerabilidad, actividades que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior, es claro que la prestación de servicios de ingeniería, hace parte del sector terciario, por lo cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial.

2.1.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, las personas son libres de ejercer cualquier profesión u oficio; dicho artículo refiere textualmente lo siguiente:

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos.

ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles."

Por su parte, las profesiones de las ingenierías se encuentran reguladas por la Ley 842 de 2003 la cual dispuso:

ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 5 de 15

ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Por su parte, la arquitectura está regulada en la ley 435 de 1998, la cual dispone:

“ARTICULO 1o. DEFINICIONES. *Para todos los efectos legales, entiéndase por arquitectura, la profesión a nivel universitario, cuya formación consiste en el arte de diseñar y crear espacios, de construir obras materiales para el uso y comodidad de los seres humanos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente con un conjunto de principios técnicos y artísticos que regulan dicho arte.*

El ejercicio profesional de la arquitectura es la actividad desarrollada por los arquitectos en materia de diseño, construcción, ampliación, conservación, alteración o restauración de un edificio o de un grupo de edificios. Este ejercicio profesional incluye la planificación estratégica y del uso de la tierra, el urbanismo y el diseño urbano. En desarrollo de las anteriores actividades, el arquitecto puede realizar estudios preliminares, diseños, modelos, dibujos, especificaciones y documentación técnica, coordinación de documentación técnica y actividades de otros profesionales especializados, planificación, economía, coordinación, administración y vigilancia del proyecto y de la construcción.

Son profesiones auxiliares de la arquitectura, aquéllas amparadas por el título académico de formación técnica profesional, tecnológica, conferido por instituciones de Educación Superior, legalmente autorizadas y que tengan relación con la ejecución o el desarrollo de las tareas, obras o actividades de la arquitectura en cualesquiera de sus ramas

ARTICULO 4o. DE LA TARJETA DE MATRICULA PROFESIONAL DE LOS ARQUITECTOS. *Sólo podrá obtener la tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio nacional, quienes:*

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto, otorgado por instituciones de educación superior oficialmente reconocidas;*
- b) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;*
- c) Hayan adquirido o adquieran el título de Arquitecto en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 6 de 15

ARTICULO 5o. DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL PARA LOS PROFESIONALES AUXILIARES DE ARQUITECTURA. Sólo podrán obtener el Certificado de Inscripción Profesional, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano, quienes:

- a) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de Arquitectura, otorgado por instituciones de educación superior a nivel técnico o tecnológico oficialmente reconocido;
- b) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
- c) Hayan adquirido o adquieran el título de profesionales en cualesquiera de las áreas auxiliares de arquitectura en instituciones de educación superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre y cuando hayan cumplido con el requerimiento de homologación y convalidación del título ante las autoridades competentes de acuerdo con las normas vigentes.

ARTICULO 6o. REQUISITOS PARA TOMAR POSESIÓN DE CARGOS, SUSCRIBIR CONTRATOS O REALIZAR DICTÁMENES TÉCNICOS EN ACTIVIDADES REFERENTES A LA ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES. Para tomar posesión en un cargo público o privado, que requiera el conocimiento o el ejercicio de la Arquitectura o profesiones auxiliares de la misma o para realizar dictámenes que comprendan aspectos técnicos en esas áreas ante organismos estatales o personas de carácter privado, jurídicas o naturales, se requiere presentar la Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitecto o el Certificado de Inscripción Profesional según el caso, indicando su respectivo número en el acta o contrato, de acuerdo con cada situación en particular.”.

2.1.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL.

Al tratarse de un servicio de ingeniería y específicamente una consultoría para la realización de los estudios de vulnerabilidad a una infraestructura, el valor de la presente contratación se estructuró, conforme lo establece las normas técnicas de la ingeniería civil, mediante el cálculo del factor hombre*dedicación, en función del equipo de trabajo requerido.

2.1.3 ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Considerando que los pagos por concepto de los servicios que se pretenden contratar, serán efectuados previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y atendiendo a la regla dispuesta en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (es facultativo de la entidad contratante exigir capacidad financiera) y considerando lo dispuesto por la guía de Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector, se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que para la presente contratación, no se realizará análisis desde lo financiero u organizacional

2.1.4 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS.

Se adjunta como documento del proceso, matriz de riesgos previsibles.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ARQUITECTÓNICOS Y/O COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS PARA LAS ADECUACIONES EN LAS INSTALACIONES DEL TEATRO BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – VIGENCIA 2026.

PARAGRAFO: EL OBJETO TIENE POR ALCANCE REALIZAR EL ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA A LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO BOLIVAR DE LA CIUDAD DE POPAYÁN".

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la clasificación para bienes y servicios es la siguiente:

ITEM	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
1	81000000	81100000	81101514	Ingeniería geotécnica o geo sísmica
2	81000000	81100000	81101505	Ingeniería estructural

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Los productos que deberá entregar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, serán los siguientes, los cuales estarán estructurados conforme a las normas técnicas vigentes y en especial en atención a lo dispuesto en la NSR-10, así:

ITEM	PRODUCTO	ALCANCE
1	levantamiento preliminar	- Inspección visual detallada de la edificación. - Identificación de daños o patologías visibles. - Identificación de elementos estructurales y no estructurales. - Registro fotográfico.
2	Investigación y levantamiento estructural	- Medición de secciones estructurales (vigas, columnas, muros, losas). - Identificación del sistema estructural predominante. - Medición de refuerzos visibles cuando sea posible. - Exploración preliminar no destructiva.

3	Ensayos y pruebas	Los ensayos mínimos recomendados para poder modelar la estructura son: Ensayos No Destructivos (NDT) • Esclerometría (rebote) para estimación de resistencia del concreto. • Ultrasonido para identificar homogeneidad y zonas debilitadas. • Detección de refuerzo (pacómetro) para ubicación del acero de refuerzo. • Medición de carbonatación (si se sospecha deterioro).
4	Modelación estructural	• Modelación estructural en software especializado • Definición preliminar de cargas y propiedades del material. • Análisis sísmico según zonificación y tipo de suelo. • Evaluación de desempeño ante sismo (líneas de capacidad, análisis modal u otro según NSR-10 Título J).
5	Diagnóstico de vulnerabilidad sísmica	• Identificación de mecanismos de falla probables. • Revisión de irregularidades en planta y altura. • Evaluación del nivel de confiabilidad del modelo debido a la falta de información. • Comparación con requisitos mínimos de la NSR-10.

ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA ESTRUCTURA EXISTENTE:

- ASPECTOS GEOMETRICOS
- IRREGULARIDAD EN PLANTA.
- ESPECTROS DE DISEÑO
- ANALISIS MODAL
- CORTANTES EN LA BASE
- INDICE DE FLEXIBILIDAD
- INDICES DE SOBRESFUERZOS

ENTREGAS:

- Memoria descriptiva de la información existente según el literal (a) de A.10.1.5. del reglamento NSR-10
- Memoria de la exploración realizada en la edificación existente según el literal (a) de A.10.2.1 del reglamento NSR-10
- Memoria de evaluación de la vulnerabilidad de la edificación existente según A.10.1.5. y A.10.2. del Reglamento NSR-10.

LABORATORIO DE ENSAYOS

El proponente deberá presentar carta de intención con la que un laboratorio con experiencia demostrable en: Esclerometría, Ultrasonido, Toma de núcleos, Carbonatación, en la que dicho laboratorio manifieste su intención de prestar los servicios al proponente en caso de resultar adjudicatario; para tales efectos

deberá presentar la carta de intención suscrita por el representante legal del laboratorio, certificado de existencia y representación legal y los soportes de experiencia requeridos.

EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente es libre de conformar el equipo que considere idóneo y necesario para el desarrollo de su propuesta técnica y metodológica, acorde con la organización que dé a los trabajos; sin embargo, el personal que se relaciona a continuación corresponde al mínimo que el contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con los requerimientos técnicos, plan de cargas y propuesta económica. Por lo anterior, junto con la presentación de la propuesta, el proponente deberá presentar y acreditar las hojas de vida que se relacionan a continuación, según las reglas aquí dispuestas:

PROFESIONAL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA
DIRECTOR DE CONSULTORIA	100%	Ingeniero civil o arquitecto con maestría en estructuras, sísmica o en ingeniería civil con profundización o énfasis en ingeniería estructural con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Deberá acreditar experiencia específica en por los menos dos (2) proyectos que hayan tenido por objeto o alcance, alguna de estas: o evaluación estructural de edificaciones existentes; o diseño estructural de edificaciones; o análisis de vulnerabilidad sísmica; o reforzamiento estructural
PATÓLOGO	50%	Ingeniero civil con posgrado en patología de la construcción y en estructuras, con experiencia profesional mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Deberá acreditar experiencia específica en por los menos un (1) proyecto que hayan tenido por objeto o alcance: • La elaboración de estudios estructurales y/o patológicos de edificaciones o estructuras.
ARQUITECTO RESTAURADOR	50%	Arquitecto con mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir de la expedición de la matrícula profesional	Deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de por lo menos tres (3) proyectos que hayan tenido por objeto o alcance, la ejecución de actividades de restauración arquitectónica en edificaciones con valor patrimonial y cultural.
TOPOGRAFO	25%	Tecnólogo en topografía o ingeniero topográfico con matrícula vigente y experiencia mínima de cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	N/A

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 10 de 15

NOTA: La exigencia de título de maestría para el director de la consultoría, obedece al rol dentro del equipo de trabajo que como director, le implica ejercer una participación transversal a las actividades de los demás miembros del equipo de trabajo, y dado que el objeto del contrato es específico en vulnerabilidad sísmica (ligados a las estructuras), la exigencia MAGISTER para este profesional, hace que el requisito sea adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para que un proponente sea considerado habilitado deberá presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos que certifiquen tanto el perfil profesional como la experiencia mínima requerida para cada uno de los miembros del equipo de trabajo relacionados y aportar:

- Carta de intención **firmada en original**, de conformidad con el anexo suministrado por la Entidad.
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA
- Acta de grado o Diploma que acredite los títulos académicos requeridos.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada¹.
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones pueden ser emitidas por la entidad contratante o, en su defecto, por el contratista (Representante legal), en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o certificación de cumplimiento o liquidación del contrato en el cual desempeñó el cargo.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de que esa hoja de vida no tenga en cuenta para ninguno de los proponentes.

Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de dos **(2) contratos** que hayan tenido por objeto o alcance, la evaluación, análisis y/o reconocimiento estructural de edificaciones existentes, cuyos valores ejecutados y sumados entre sí (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación de cada contrato) sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado también en salarios mínimos legales mensuales del año 2026.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

¹ Con la indicación de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 11 de 15

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades específicas:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo y en los demás documentos anexos, que hacen parte integral del proceso así como en las normas técnicas vigentes y aplicables.
2. Mantener durante la ejecución del contrato el personal idóneo y equipo especializado óptimo y en buenas condiciones de funcionamiento. Si requiere durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los miembros del equipo de trabajo, este procederá solo con autorización previa de la entidad.
3. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores, dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional
4. presentar la respectiva factura acorde con la propuesta económica.
5. Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual debe actuar con absoluto profesionalismo, ética y responsabilidad
6. Dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés
7. El consultor deberá adelantar los espacios necesarios que permita la participación de los actores relacionados con el proyecto, especialmente en los alcances de los estudios y diseños y de implantación del proyecto.
8. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso a la información al supervisor del contrato, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
9. Cada uno de los estudios y diseños deberán estar firmado por los profesionales responsables de cada uno de ellos y por el Director de Consultoría.
10. Cada uno de los diseñadores deberán anexar un memorial de responsabilidad de su diseño.
11. El informe final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman. Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en un formato aprobado previamente por el supervisor del contrato.
12. De cada uno de los estudios, diseños, memorias de cálculo informes y planos, se deberán entregar en ORIGINAL, DOS (2) COPIAS Y MEDIO DIGITAL en el formato que para el efecto exija el supervisor.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8. Presentar informe final de ejecución del contrato.
10. Presentar factura legal por los servicios prestados y los bienes suministrados, debidamente detallados.

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 12 de 15

11. Informar oportunamente al Supervisor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
13. constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

- a) Pagar los productos efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción.
- b) Realizar la supervisión del contrato.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- Contrato de consultoría.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Popayán – Cauca

El domicilio contractual: Popayán - Cauca

7. SUPERVISOR

El Municipio supervisará el cumplimiento del convenio a través a través del secretario de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán Dr. Gabriel Enrique González Silva o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto convenido a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que supervisa en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.200.000) IVA INCLUIDO**, incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP 2. (EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS VALORES UNITARIOS).

El valor de la presente contratación se estructuró de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Vr Unitario	Vr Parcial
1. HONORARIOS PROFESIONALES					
1.1	Ingeniero civil estructural (dirección técnica, modelación, análisis, informe)	Mes	2	\$5,400,000	\$10,800,000
1.2	Ingeniero civil patólogo (diagnóstico y evaluación patológica)	Mes	1	\$4,250,000	\$4,250,000
1.3	Arquitecto restaurador (evaluación patrimonial y compatibilidad de intervención)	Mes	1	\$4,900,000	\$4,900,000
1.4	Topógrafo profesional	Mes	0.5	\$3,900,000	\$1,950,000
1.5	Auxiliar de campo / apoyo topográfico	Mes	0.5	\$2,700,000	\$1,350,000
	Subtotal honorarios				\$23,250,000
2. ENSAYOS Y PRUEBAS DE CAMPO					
2.1	Ensayo de esclerometría	global	1	\$1,200,000	\$1,200,000
2.2	Ensayo de ultrasonido	global	1	\$1,500,000	\$1,500,000
2.3	Detección de refuerzo	global	1	\$1,300,000	\$1,300,000
2.4	Ensayo de carbonatación por Fenolftaleína	global	1	\$600,000	\$600,000
	Subtotal ensayos				\$4,600,000
3. COSTOS OPERATIVOS					
3.1	Transporte y desplazamientos	global	1	\$1,200,000	\$1,200,000
3.2	Papelería técnica, impresión, registro y equipos menores	global	1	\$150,000	\$150,000
	Subtotales operativos				\$1,350,000

	ALCALDÍA DE POPAYÁN.	F-GC-PRC-14
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 02
		Página: 14 de 15

	VALOR TOTAL	\$29,200,000.00
--	-------------	-----------------

8.1. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta previo recibido a entera satisfacción del 100% de los productos contratados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente, junto con la constancia de recibo a satisfacción de los bienes y servicios recibidos y prestados, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizar los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando haya lugar a ello.

NOTA 1: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. La entidad no reconocerá pagos respecto de insumos que no hubiesen sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2026.CEN.01.2421

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

- a) Cumplimiento del Contrato de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses
- b) Calidad de los bienes y servicios por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, en cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

Para constancia se firma en Popayán, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026.


GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA
Secretaría de Cultura y Turismo

Revisó componente jurídico: Andrés Leguizamo Madrigal – Contratista – abogado
Revisó: componente técnico: Jose Antonino Olano – Arquitecto contratista
Archivo: TRD: contratos

